



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000220-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N° 017523-2023-DIA/MC, de fecha 20 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0095476 y N° 2023-0104153, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"LOS INOCENTES"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0095476, el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, en representación de la Universidad de Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LOS INOCENTES", a desarrollarse el día 01 de agosto de 2023, en el Teatro ULima de la Universidad de Lima, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0104153, de fecha 14 de julio de 2023, el administrado amplía información relacionada al elenco y dirección del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LOS INOCENTES" se trata de la presentación de la obra escrita por el poeta y novelista peruano Oswaldo Reynoso, adaptada al teatro por Sammy Zamalloa. Cuenta con un elenco conformado por Simón Vásquez de Velasco, Ronie Alexis Cuba Sotelo, Miguel Martín Dávalos Álvarez, Diego Alejandro Pérez Chirinos, Rodrigo Nicolás Ramírez Seguín, Jesús Emmanuel Caffo Cabrera y Carlos Enrique Victoria Álvarez; bajo la dirección de Sammy Enrique Zamalloa Álvarez;

Que, de acuerdo al Informe N° 000220-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "LOS INOCENTES", se trata de la presentación de una obra teatral que narra la historia de cinco amigos, a través de la cual se explora la formación de la masculinidad en hombres jóvenes en situación de marginalidad y violencia, cuestionando la noción que existe respecto a las formas correctas de manifestarse como un ser masculino. La obra aborda la rebeldía y controversia que existe respecto a lo establecido socialmente durante la adolescencia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LOS INOCENTES", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que lleva al público a reflexionar respecto a la educación y formación que se obtiene en la niñez, cuestionando los patrones y modelos que suelen seguirse. Asimismo, la obra aborda la masculinidad como uno de los principales aspectos en esta historia, buscando desmitificar el concepto que se ha enseñado sobre esto hasta hoy en día;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro ULima de la Universidad de Lima, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 191 personas, el día 01 de agosto de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Estudiante / Jubilado el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Comunidad ULima el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles); los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 191 entradas;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"*

Que, en base a ello, mediante Informe N° 017523-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LOS INOCENTES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LOS INOCENTES", a desarrollarse el día 01 de agosto de 2023, en el Teatro ULima de la Universidad de Lima, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0095476 y N° 2023-0104153.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"*

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES